



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

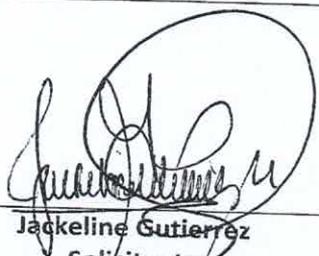
FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

FECHA: 10 de mayo de 2024	PEDIDO No. CA-094-2024
---------------------------	------------------------

Unidad Ejecutora: 001-003-0001	COORDINACIÓN ACADEMICA
Partida Presupuestaria:	2024-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS TECNICOS	MES	029	08

NOTA: PAGO A MAYLEE ROSSIBEL SANTOS CABRERA, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2024-029-002-CA-ENCA DEL 10/05/2024 AL 31/12/2024.

 Jackeline Gutierrez Solicitante	 Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph.D. Coordinador Académico -ENCA-
--	---

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2024-029-002-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diez de mayo del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y seis años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce, espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de Subdirector de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA**, número doscientos diez guion dos mil veintitrés (210-2023) contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (51-2023) de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y; de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la **ENCA**, y por otra parte, **MAYLEE ROSSIBEL SANTOS CABRERA**, de veinticuatro (24) años de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil novecientos noventa y siete espacio noventa y tres mil ciento cuarenta y uno espacio cero ciento uno (2997 93141 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Planes de Bárcena Condominio Azaleas eje F casa 23, Bárcena Villa Nueva y a quien en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 33 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt

número noventa contenida en el acta número diecinueve guiones dos mil veinticuatro (19-2024) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Proporcionar información sobre las carreras y becas que ofrece la ENCA; b) Resolver dudas que se presenten sobre el proceso del examen de preselección, etc.; c) Atención a interesados en admisión por visitas a la ENCA, WhatsApp business, correo electrónico, llamadas telefónicas, videoconferencias, redes sociales como Facebook, Instagram y Tiktok de lunes a viernes y en ocasiones sábado por la mañana; d) Llevar registro de personas atendidas, elaborar informes estadísticos; e) Revisar que la papelería y requisitos de los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos; f) Apoyo en las actividades del Examen de Preselección y Curso Propedéutico y otras que programe la Coordinación Académica; g) Realizar actividades de apoyo logístico al proceso de Admisión a solicitud de la Encargada de la Unidad o el Coordinador Académico, tales como recepción, preparación, inventario, procesamiento y despacio de material publicitario y pruebas de admisión, generación de informes de atención y estadísticas diversas del proceso, etc.. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad VEITISÉISMIL , NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON 00/87 (Q 26,983.87), los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON 00/87 (Q 2,483.87), correspondiente del diez de mayo al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, siete pagos consecutivos de TRES MIL QUINIENTOSQUETZALES EXACTOS (Q 3,500.00) correspondiente del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL VEINTICUATRO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2024-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21), asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del diez (10) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

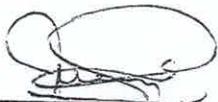
gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos.

SEXTA: PROHIBICIONES: La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

como las disposiciones contenidas en los artículos 439 al 444 del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 33, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.



f) 
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN

f) 
MAYLEE ROSSIBEL SANTOS CABRERA

RESOLUCIÓN No. 141-2024
Bárcena, Villa Nueva, 21 de mayo de 2024

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
CONSIDERANDO:**

Que el artículo cuarenta y cuatro inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo 48 indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. SP-310-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, el Encargado de Admisión de Personal en Funciones con el visto bueno de la Jefe de Sección de Personal traslada el contrato 029 suscrito entre **Maylee Rossibel Santos Cabrera** entre la Escuela Nacional Central de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 80-2016 de fecha 18 de julio del dos mil dieciséis el Consejo Directivo de la ENCA designó la suscripción de los contratos en el subdirector por un monto no mayor de novecientos mil quetzales y en consecuencia la aprobación de los mismos en el Director de la ENCA.

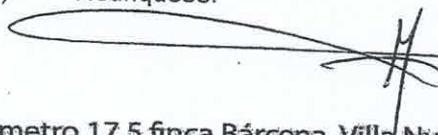
POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

RESUELVE:

- I) Aprobar el contrato temporal de servicios técnicos suscrito bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

No.	Contrato	Nombre	Periodo de contratación	tipo de servicios
1	2024-029-002-CA-ENCA	Maylee Rossibel Santos Cabrera	10/05/2024 al 31/12/2024	Técnicos

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
III) Notifíquese.



Ing. Rommel Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Director
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Inicio

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación	
La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.	
21.may..2024 16:23:40	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E541965964
Descripción:	Por pago a Maylee Rosibel Santos Cabrera por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2024-029-002-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	101763263 - SANTOS,CABRERA,,MAYLEE,ROSSIBEL
Monto:	Q. 26,983.87
Estatus de la publicación:	Publicado
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2024-029-002-CA-ENCA (Vigente)
Documentos asociados:	
1	E541965964@Maylee Rosibel Santos Cabrera.pdf(2023 KB)
2	E541965964@MAYLEE ROSIBEL SANTOS.pdf(1179 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	

[Inicio](#)

Modificación de Publicación NPG

Mensaje de confirmación	
La modificación de la publicación NPG ,se ha realizado exitosamente.	
03.jun.,2024 13:54:24	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E541965964
Descripción:	Por pago a Maylee Rosibel Santos Cabrera por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No. 2024-029-002-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	101763263 - SANTOS,CABRERA,,MAYLEE,ROSSIBEL
Monto:	Q. 26,983.87
Estatus de la publicación:	Publicado
Documentos respaldo:	
1	Factura Electrónica en Línea 6FD30A5B-3107472863 (Registrada)
Documentos asociados:	
1	E541965964@Maylee Rosibel Santos Cabrera_1.pdf(507 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	

Factura Pequeño Contribuyente

MAYLEE ROSSIBEL SANTOS CABRERA
NK Emisor: 101763283
MAYLEE ROSSIBEL SANTOS CABRERA
7 AVENIDA 6-81 C LOTIFICACIÓN BARCENAS, zona 3, Villa Nueva,
GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Dirección comprador: FINCA BARCENAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6FD30A5E-B938-45DF-869A-07107691E284
Serie: 6FD30A5E Número de DTE: 3107472883
Número Acceso:
Fecha y hora de emisión: 03-jun-2024 09:09:50
Fecha y hora de certificación: 03-jun-2024 09:09:50

#No	B/S	Cantidad	Descripción	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA del 10 al 31 de mayo 2024 segun contrato 2024-029-002-CA-ENCA	2,483.87	0.00	0.00	2,483.87	
TOTALES:					0.00	0.00	2,483.87	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Cancelado
[Handwritten signature]

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 2

Período:	10 al 31 de mayo del 2024
Contrato No.:	2024-029-002-CA-ENCA
Técnico responsable:	Maylee Rossibel Santos Cabrera
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorario:	Q. 2483.87

Descripción de las Actividades:

- Se atendieron aproximadamente 70 llamadas, en las cuales se brindó información respecto al proceso de inscripción, resolviendo dudas sobre la papelería requerida para el proceso de admisión 2025, fechas de realización de exámenes, y ubicación de las sedes.
- Se realizaron 30 llamadas para aspirantes inscritos en el Proceso de Admisión 2025, que su inscripción no fue satisfactoria ya que debían hacer alguna corrección de papelería enviada, así como verificación de la llegada de correo en donde se notificada lo anterior.
- Se brindó información por medio de la aplicación WhatsApp respondiendo 750 chats donde solicitaban la guía de admisión, fechas de examen, mínimo de edad para poder aplicar, información de la beca, costos que deberían de cubrir, guías de estudio y seguimiento de la papelería ingresada.
- Se revisó papelería de 150 aspirantes que aplicaron al Proceso de Admisión 2025 mediante el formulario de inscripción en línea para determinar si su inscripción fue satisfactoria, pendiente o rechazada, según los requisitos de la convocatoria de Admisión.
- Se brindó información por medio de la aplicación META que incluye las redes sociales de Facebook e Instagram, respondiendo 50 chats y comentarios en publicaciones referente al tema de proceso de inscripción.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

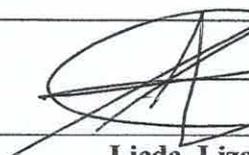


Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 2

- Se atendieron personalmente 10 padres de familia que necesitaban información sobre las carreras, el proceso de inscripción y la papelería requerida para el procedimiento.
- Se entregó a la Comisión de Admisión material de apoyo para el stand que se utilizara en la Expoenca y se apoyó con la colocación de este.
- Se elaboraron 50 paquetes promocionales de la Admisión 2025 con afiches, trifoliales y volantes.

Maylee Rossibel Santos Cabrera
Técnico




Licda. Liza Acuña
Encargada Unidad de Admisión

Gustavo L. Baeza Larios, Ph.D.
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011